



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1175-2022-R

Lambayeque, 13 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1382-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Jhonn Edward Chueca Tineo (Exp. N° 5233-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 1382-2022-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 01044-2020-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, se emitió Resolución N° CUATRO (Sentencia), que : DECLARÓ 1. FUNDADA LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta por JHONN EDWARD CHUECA TINEO contra la UNPRG sobre nulidad de resolución administrativa ficta, así como pago (reintegro) de Incentivo Laboral, otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), pago de devengados e intereses legales. En consecuencia: 1. FUNDADO la pretensión de nulidad de la resolución administrativa ficta generada en el expediente 7660-2019-OADYA, que deniega el trámite del expediente 6436-2019-OAYDA y ORDENA a la UNPRG, emita nueva resolución, reconociendo y liquidando los reintegros del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE, de acuerdo al nivel remunerativo que ostenta don Jhonn Edward Chueca Tineo, correspondiente a los siguientes años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; cuyo monto resultante deberá ser cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del Estado. 2. FUNDADO la pretensión de pago de intereses legales.

Que, con fecha 12 de agosto de 2022, se emitió la Resolución N° 07 (sentencia de vista), que resuelve: CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución N° CUATRO de fecha 29 de diciembre de 2021, que resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa interpuesta por don Jhonn Edward Chueca Tineo contra la UNPRG.

Que, finalmente, con fecha 05 de octubre de 2022, se emitió Resolución N° OCHO (Requerimiento) que resuelve: Requírase a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución, reconociendo a don JHONN EDWARD CHUECA TINEO y liquidando los reintegros del incentivo laboral que se otorga a través de CAFAE, de acuerdo al nivel



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1175-2022-R Lambayeque, 13 de Diciembre de 2022

remunerativo que ostenta don Jhonn Edward Chueca Tineo, correspondiente a los siguientes años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; cuyo monto resultante deberá cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del Estado, mas el pago de los intereses legales; observando el procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a don **JHONN EDWARD CHUECA TINEO**, liquidando los reintegros del incentivo laboral que se otorga a través de CAFAE, de acuerdo al nivel remunerativo que ostenta, correspondiente a los siguientes años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; cuyo monto resultante deberá ser cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del Estado, mas el pago de los intereses legales; observando el procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 01044-2020-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2° en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector